ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y SOPORTE TECNICO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INTELIGENTES PARA LA SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.

CIUDAD: CAREPA–ANTIOQUIA

FECHA: ABRIL DE 2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS.
3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.
4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.
5. GARANTÍAS
6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
7. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Articulo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015
8. MULTAS
9. ANEXOS

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula en desarrollo del principio de economía en materia de contratación consagrado numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993[1], que las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.

Estos estudios deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

1.1 Diagnóstico

En medio de la modernización del Estado se da prioridad al fortalecimiento del proceso de descentralización, que pretende la transferencia de responsabilidades, decisión y recursos desde la nación a las entidades territoriales para que atiendan de manera oportuna y eficiente las demandas de la población.

Este proceso exige esfuerzos de gestión tendientes al fortalecimiento de la articulación y armonización entre los diferentes niveles de gobierno que son la nación, los departamentos y los municipios, en especial, en función de los objetivos planteados en la Constitución y las prioridades planteadas en el Plan de desarrollo Municipal 2020-2023 "AMOR POR LO NUESTRO".

Las herramientas tecnológicas que posee la Secretaria de Salud y Protección Social del Municipio, no son suficientes para atender la población de más de 56.000 habitantes con que cuenta el Municipio.

Las actividades misionales ejercidas por la Secretaria de Salud y protección Social de la Administración Municipal, el uso de las herramientas tecnológicas, de manera permanente, requieren elementos y maquinaria con especificaciones especiales, para desarrollar a cabalidad los procesos de planeación, atender las plataformas de tecnología e información a los estamentos de control, y apoyo a la gestión, tales como Aseguramiento en Salud, Salud Publica, Vigilancia Epidemiológica, Sistemas de Información etc.

Esto implica una inversión en computadores de mesa, Portátiles, mantenimiento de impresoras, con condiciones suficientes para generar buenos contenidos de información, dichos equipos tienen que acomodarse a la nueva tecnología y perdurar, se busca optimizar el trabajo, evitar pérdidas de tiempo considerables, de tal manera que se requiere tener acceso a estos equipos, evitando la paralización y procurando la excelente ejecución de sus labores

Así las cosas, la dependencia requiriendo, para los fines pertinentes, antes mencionadas con determinadas especificaciones técnicas definidas por el supervisor, adelantaron proceso de contratación, cuya información general ya adjudicada, es la siguiente:

BIEN O SERVICIO	DESCRIPCIÓN	PRODUCTO	EVIDENCIA
COMPUTADOR DE MESA	TODO EN UNO INTEL CORE I5-10210/ 8GB RAM/ 512GB SSD/ 21,5"	4	FACTURA DE COBRO, ACTAS DE ALTA Y BAJA.

[1] Artículo 25º.- Del Principio de Economía. Reglamentado por el Decreto Nacional 287 de 1996. En virtud de este principio:

(...)

7o. La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

12. Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011. Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones o términos de referencia.

La expresión "Términos de referencia" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

La exigencia de los diseños no regirá cuando el objeto de la contratación sea la construcción o fabricación con diseño de los proponentes. Inciso 2° derogado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

COMPUTADOR PORTATIL	PORTATIL INTEL CORE I5-1240P/ 8GB RAM/ 512GB SSD/ 15,6"	1	FACTURA DE COBRO, ACTAS DE ALTA Y BAJA.
DISPENSADOR DE AGUA	DISPENSADOR DE AGUA PISO 3 LLAVES/ GABINETE DE ALMACENAMIENTO FRIO.	1	FACTURA DE COBRO, ACTAS DE ALTA Y BAJA
MANTENIMIENTO	SOPORTE TECNICO MANTENIMIENTO EQUIPOS DE CÓMPUTO.	1	FACTURA DE COBRO, Y EVIDENCIAS.

2. IDENTIFICACIONES Y CONDICIONES DEL CONTRATO:

2.1 Objeto

SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y SOPORTE TECNICO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INTELIGENTES PARA LA SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.

2.2 Lugar De Ejecución:

Calle 77 - carrera 78 Nº 76-63, Carepa- Am

2.3 Valor inicial del contrato:

VEINTI UN MILLÓN TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 21.388.000).

2.4 Plazo inicial de ejecución:

Un (1) mes o hasta que se agote la disponibilidad presupuestal, y se empezará a ejecutar a partir de la suscripción del acta de inicio del Contrato.

2.5 Forma de Pago:

El municipio de Carepa - Antioquia pagará el valor total de la presente contratación asciende a la suma de **VEINTI UN MILLÓN TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 21.388.000).** Pagados según la entrega de los bienes y elementos, una vez sea certificada la entrega del objeto del contrato por el funcionario de Almacén Municipal y el supervisor del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, certificado de pago de parafiscales y seguridad social vigente, certificado de la prestación del servicio a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El pago que el municipio se compromete a efectuar, queda sujeto al PAC (Programa anual mensualidad de caja) de acuerdo con las normas legales vigentes.

2.6 Fondo, Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal

El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	Funcionamiento: ____
	De Inversión: X---
	No aplica: ___
Si es con Gastos de Inversión indicar:	Código BPIN: 2023051470011
	Año de vigencia: 2023
Origen de recursos: (si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso)	Recursos propios: ___
	Presupuesto Nacional/Territorial: _x__
	Regalías: ___
	Recursos de Crédito: ___
	SGP: _x___
	No aplica: ____
Tipo	CDP:
	Vigencia futura ordinaria
	Vigencia futura extraordinaria:
Rubro Presupuestal	2.3.2.02.02.008
Nombre del rubro	Servicios para la comunidad, sociales y personales
Saldo a comprometer:	$ 21.388.000
Número de CDP	00387

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION

De conformidad a la cuantía del presente procesos de selección y en vista de que la misma no supera el 10% de la Menor Cuantía, la modalidad de Selección para el presente proceso de selección es "MÍNIMA CUANTÍA"; en cumplimiento con el artículo 2 de la ley 1150 de 2004, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, quien señala: "La Contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la Entidad independientemente de su objeto (...)". Y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, quien reglamenta la modalidad de selección de Mínima Cuantía señala el procedimiento a seguir cuando la entidad desee adquirir bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda al 10% de la menor cuantía independientemente de su objeto. "La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación".

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. Valor Estimado VEINTI UN MILLON TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/L ($21.388.000) IVA INCLUIDO.

4.2. Especificaciones del Bien, características y cantidades

Bien o servicio	Descripción	Unidad de medida	Cant	Valor Unitario	Valor Total
COMPUTADOR DE MESA	TODO EN UNO INTEL CORE I5-10210/ 8GB RAM/ 512GB SSD/ 21,5"	UND	4	$ 3.748.000	$ 14.992.000

COMPUTADOR PORTATIL	PORTATIL INTEL CORE I5-1240P/ 8GB RAM/ 512GB SSD/ 15,6"	UND	1	$ 3.598.000	$ 3.598.000
DISPENSADOR DE AGUA	DISPENSADOR DE AGUA PISO 3 LLAVES/ GABINETE DE ALMACENAMIENTO FRIO.	UND	1	$ 1.798.000	$ 1.798.000
MANTENIMIENTO	SOPORTE TECNICO MANTENIMIENTO EQUIPOS DE CÓMPUTO.	UND	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
TOTAL					**$21.388.000**

El presupuesto sale de cotizaciones e historial de contrataciones del municipio de Carepa, tomando la cotización de menor valor. El valor del presupuesto está inmerso todos los impuestos de ley y estampillas municipales.

CLASIFICACION	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
COMPUTADOR DE MESA	**43**	**21**	**15**	**07**
COMPUTADOR PORTATIL	**43**	**21**	**15**	**00**
DISPENSADOR DE AGUA	**48**	**10**	**17**	**00**
MANTENIMIENTO	**81**	**11**	**23**	**00**

OBLIGACIONES GENERALES:

a) Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos y complementarios y en el contrato; de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos en el presente documento.

b) Presentar informes para cada pago, los cuales deben tener las evidencias solicitadas por cada bien o servicio

c) Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

d) Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.

e) El Contratista deberá emplear personal idóneo y calificado, de manera que las actividades a ejecutar se realicen en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la supervisión cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento.

f) El personal que participe en la ejecución del proyecto será contratado directamente por el Contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y el Municipio de Carepa, no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.

g) El Municipio de Carepa se reserva el derecho de exigir al Contratista, y por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que éste adquiera el derecho de elevar reclamos por esta causa.

h) El supervisor podrá solicitar, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal asignado al proyecto, y el Contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado. El desacato de cualquiera de estas disposiciones constituye causal de incumplimiento del contrato.

i) Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del convenio, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente, y entregara la supervisión las respectivas constancias. Bajo ninguna circunstancia el personal o los contratistas que presten sus servicios para el contratista, tendrán vinculación alguna con Municipio o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el contratista, será exclusivamente contra este; en consecuencia el Municipio no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

j) Mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.

k) Reportar número de cuenta para consignación o transferencia de pagos en dinero.

l) Estar a paz y salvo en pagos de honorarios, salarios y prestaciones sociales de empleados/as que presten el servicio en el marco de este Contrato.

m) Suministrar los materiales e insumos y toda la logística requerida para la plena operación del Contrato, garantizando la calidad del mismo.

n) Si la entidad ejecutora debe subcontratar, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal

o) Asistir a las reuniones citadas por la supervisión del contrato

p) Atender de manera oportuna y pertinente los requerimientos realizados por la supervisión del contrato.

q) Los insumos y demás elementos que el contratista suministre para la ejecución de los trabajos que se le encomienden, deberán ser de primera calidad en su género y para el fin a que se le destine. Los insumos que el contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por el interventor cuando no los encontrare convenientemente adecuados.

4.3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

a) Garantizar la entrega de los bienes establecidos en el presente estudio previo en las cantidades y con las especificaciones establecidas.
b) Garantizar que los bienes entregados se encuentran en perfecto estado y dar garantía por un periodo no inferior a un año.
c) Presentar las garantías exigidas por la administración.
d) Las demás actividades que se relacionen de manera directa con el objeto del contrato y.
e) Coordinar con la administración todo lo relacionado con la ejecución del contrato.

f) Suministrar todos los soportes que se deriven de la ejecución del contrato en los tiempos y términos pactados.
g) Dar cumplimiento a la resolución 2674 de 22 de julio de 2013

4.4 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida.
2. Asignar un Supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
3. Suministrar la información y todos aquellos servicios que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.

4. GARANTIAS

En cumplimiento de los expuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto número 1082 de 2015[2], la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, se solicitarán para la etapa contractual garantías de cumplimiento y calidad. Otorgados por entidades bancarias o compañías de seguros autorizadas en Colombia. Por medio de estas garantías el municipio se precave de un eventual incumplimiento por parte del contratista durante y después de la ejecución del contrato. Estas pólizas amparan los siguientes perjuicios:

- **CUMPLIMIENTO:**

Garantiza a la entidad estatal, que en caso de incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, la aseguradora le indemnizará los perjuicios percibidos, incluyendo además, las multas y cláusula penal, si estas fueron pactadas, tendrá una vigencia igual al plazo pactado y seis (06) meses más y el porcentaje de aseguramiento será de un 10% del valor del contrato.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:**

Protege a la entidad estatal, frente a los perjuicios que pudiera sufrir, si los bienes o servicios contratados no se adecuan a las especificaciones y requisitos de calidad establecidos en el contrato, tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más y el porcentaje de aseguramiento será de un 10% del valor del contrato.

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% Del valor del contrato	vigencia igual al plazo pactado y seis (06) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	10% Del valor del contrato	igual al plazo del contrato y seis (06) meses más

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Análisis de riesgo y forma de mitigarlo

6. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL – Articulo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el manual (M-MACPC-13) * publicado por Colombia Compra Eficiente "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y

---

[2] DECRETO NÚMERO 1082 DE 2015"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL" (...) **Artículo 2.2.1.2.3.1.1. *Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación.*** El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título.
(Decreto 1510 de 2013, artículo 110)
Artículo 2.2.1.2.3.1.2. *Clases de garantías.* Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:
1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.
(Decreto 1510 de 2013, artículo 111)

1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado

7. MULTAS:

En la ejecución del presente se acuerdan multas. Por lo tanto, se aplicarán en el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, su monto se establecerá de acuerdo a los porcentajes establecidos en los literales siguientes:

Para efectos de aplicar la presente clausula, se pactan las siguientes causales de multa:

- **Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato,** constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
- **Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento,** en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.
- **Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos o la prestación del servicio**, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1x1.000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- **Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la supervisión** para que se corrijan defectos observados en la obra o en la prestación del servicio, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por mil (0.5x1.000) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio de Carepa, establecidas en el pliego de condiciones.
- **Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido** y necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos de la prestación del servicio, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1x1.000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
- **Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Municipio de Carepa**, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra o prestar el servicio según lo estipulado en el contrato.
- **Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato**, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Municipio elaborará la liquidación de oficio.
- **Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato**, el uno por mil (1x1.000) del valor total del mismo.

NOTA: Para la imposición de las multas, EL MUNICIPIO DE CAREPA dará aplicación al debido proceso y al contenido del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte de EL MUNICIPIO DE CAREPA, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

La imposición de multas no libera al CONTRATISTA, del cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

8.1 Cláusula Penal Pecuniaria:
Se estipula una cláusula penal a favor de EL MUNICIPIO DE CAREPA equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento de las obligaciones contractuales. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007[3].

8. ANEXOS:
-Análisis del sector
-Solicitud de disponibilidad.
-Certificado de disponibilidad.

MANUEL ELADIO PALACIOS PALACIOS
Secretario de Salud y Protección Social

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA
Proyectó	Manuel Eladio Palacios	
Revisó		

[3] LEY 1150 DE 2007 (Julio 16) Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos
Artículo 17. *Del derecho al debido proceso.* El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales.
En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato.
Parágrafo. La cláusula penal y las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.
Parágrafo transitorio. Las facultades previstas en este artículo se entienden atribuidas respecto de las cláusulas de multas o cláusula penal pecuniaria pactadas en los contratos celebrados con anterioridad a la expedición de esta ley y en los que por autonomía de la voluntad de las partes se hubiese previsto la competencia de las entidades estatales para imponerlas y hacerlas efectivas.